

Logroño, a 11 de noviembre 2022

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 46/22

1. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PILOTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Informamos de que recientemente se han publicado en el BOE dos nuevos extractos por los que el IDAE establece nuevas convocatorias del programa de proyectos piloto de comunidades energéticas, una dirigida al apoyo de proyectos de pequeño tamaño y otra dirigida al apoyo de proyectos de tamaño medio o grande.

1. [“Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía \(IDAE\), M.P., por la que se establece la tercera convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas \(Programa CE IMPLEMENTA\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”](#)

Esta convocatoria tiene un presupuesto asignado de 10M€ y va dirigida al apoyo a proyectos de pequeño tamaño que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas.

2. [“Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía \(IDAE\), M.P., por la que se establece la Cuarta Convocatoria del Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas \(PROGRAMA CE IMPLEMENTA\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”](#)

Esta convocatoria tiene un presupuesto asignado de 30M€ y va dirigida al apoyo a proyectos de tamaño medio o grande que fomenten la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo tradicionalmente, y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda mediante comunidades energéticas.

En ambas convocatorias el plazo de presentación de solicitudes **se iniciará el día 19 de diciembre de 2022 y finalizará a las 12.00 del día 13 de febrero de 2023**. No obstante, en caso de que el IDAE lo considere, y antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, podrá valorar la ampliación del presupuesto de la convocatoria y del plazo de presentación de las solicitudes.

2. SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE LA FORMACIÓN BONIFICABLE

Os trasladamos la información que nos han hecho llegar desde Confemetal sobre la sentencia de la Audiencia Nacional sobre la formación bonificable:

El pasado 4 de noviembre de 2022 celebró reunión la Comisión de Formación y PRL de Confemetal con el propósito de analizar la reciente [Sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de marzo de 2022](#).

La Sentencia proviene de la reclamación que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) realiza a una empresa acreditada como Servicio de Prevención Ajeno que proporcionaba a sus clientes asesoramiento y apoyo en relación con las actividades preventivas concertadas, y en particular servicios como la evaluación de riesgos, el plan de prevención y el plan de emergencias.

La Sentencia expone la regulación a la que se someten las distintas acciones formativas; según se trate de acciones incardinables en la formación para el empleo (FPE) a que todo trabajador tiene derecho dentro de los límites del art. 4.2 del Estatuto de los Trabajadores; o que, por el contrario, se trate de acciones formativas dirigidas a cumplir con obligaciones impuestas legalmente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sólo las primeras acciones formativas según dicha Sentencia, esto es, las acciones que pueden calificarse como formación para el empleo, podrían beneficiarse del régimen de bonificaciones.

Cabe destacar lo recogido en el fundamento de derecho segundo de la Sentencia donde se dice textualmente: “La demandante fue sancionada porque, en las acciones recogidas en las actas, impartió como formación bonificada tanto la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) exigida a sus clientes para cumplir las obligaciones formativas en PRL impuestas en los arts. 19, 20, 32.4 bis y 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas sobre la materia, como la formación transversal de más de 6 horas de duración, superando por lo tanto el límite establecido en el artículo 7.3 de la Orden TAS/2307/2007 para ser bonificables.

Con ello permitió que sus “Dobles Clientes” financiasen el coste de la gestión de la prevención de sus empresas y el cumplimiento de sus obligaciones de formación obligatoria, con cargo al crédito asignado para la formación profesional para el empleo, costes de ambas actividades que están obligadas a soportar”.

La sentencia avala los argumentos de la Inspección de Trabajo, que considera que la formación obligatoria en PRL no debe ser bonificable.

La sentencia tiene una gran trascendencia para las empresas del sector del metal en materia de formación bonificada con las cuotas de la Seguridad Social; puesto que resuelve que la formación en PRL, que es formación obligatoria, no se puede bonificar

con el crédito de formación. Asimismo, es la única sentencia que se conoce hasta hora en relación con este tema.

Ante la incertidumbre generada por esta Sentencia, se debate ampliamente las posibles consecuencias que podría acarrear para las organizaciones miembro, alcanzándose finalmente las siguientes conclusiones y posibles vías de solución:

- Se recuerda la existencia de diversos Informes de la Asesoría Jurídica de Fundae (el último de fecha 9 de abril de 2018) que considera que sí son bonificables las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que establece el Convenio Colectivo Estatal del Metal (CEM). Además Fundae seguirá tramitando y aceptando las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

- Desde la Dirección de la representación empresarial-CEOE en Fundae, se informa de los contactos y gestiones que la patronal esté llevando a cabo con el Ministerio de Trabajo y Economía Social para conseguir una modificación de determinados artículos del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, con el objetivo de establecer con claridad que serán bonificables también las acciones formativas obligatorias, y por tanto las relativas a la prevención de riesgos laborales. Igualmente, desde CEOE se ha propuesto al Ministerio la inclusión en dicho Anteproyecto de Ley de una nueva disposición transitoria que especifique que para el caso de aquellos expedientes iniciados que no estén resueltos y sobre los que todavía no haya recaído resolución administrativa o judicial firme, las acciones formativas antes citadas si sean consideradas como bonificables.

- Según fuentes del Ministerio, la aprobación del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 30/2015, se realizará en un plazo breve de tiempo (al estar incluida esta materia entre los compromisos del Gobierno español en relación con el Plan Nacional de Recuperación Transformación y Resiliencia) no descartándose que su aprobación se lleve a cabo también utilizando la vía Real Decreto Ley. Desde CEOE se transmite su confianza en conseguir enmendar la Ley en los términos antes señalados.

- Por todo lo anterior, Confemetal no emite ningún tipo de recomendación a la hora de seguir bonificando la formación en PRL, dada la incertidumbre generada por la inseguridad jurídica que supone, al ser dos organismos de la Administración (SEPE y ITSS) los que interpretan la norma de forma contraria.

3. PUBLICACIÓN LEY 13/2022 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA RIOJANA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Ajunto se remite la [Ley 13/22, de 2 de noviembre, de creación de la Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático](#)